

EZ Y

IE LLAMÓ

imiento de

extracto es

VEN VIDA

reglamen-

213.- En lo

H CAICHE

nife suma-

/ 1013 del

cender los

mediante

an en esta

reglados to-

ponados en

jase la do-

en la cas-

ruas. Tán-

TIFIQUESE

ajunta de

es de ley-

(19720)

YVENI-

AR en

FRIDO

FRIDO

NAVA-

NCIA

sta la

ermito

ante

a por

acta

leros

erito

ción

con

se re

esta

ESE

AD

DEL

LA

N

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. HEREDEROS PRESUNTOS, DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS DE LOS CAUSANTES FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ.

LE HAGO SABER: Que por tanto he tomado conocimiento el Jefe de APERTURA DE SUCESIÓN HEREDITARIA No. 2013-4863, seguido por el señor KLEBER ANTONIO VERA VAGUAL, en contra de TAMARA VALENTINA VERA VAGUAL, y herederos desconocidos de los causantes señores FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ.

ACTOR: KLEBER ANTONIO VERA VAGUAL.
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS, DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS DE LOS CAUSANTES FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Jefe mediante providencia ordene lo que se inscribe esta demanda en el Registro de la Propiedad de acuerdo a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO P. P. Y CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYQUIL.- Guayaquil, miércoles 16 de abril del 2014, las 12:04. VISTOS: Ab. Mariana Leide Pinargote Valencia, en su calidad de Jefa de la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, en mérito de acción de personal No. 1193-DN/11B de fecha 15 de octubre de 2013, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 80-2013 del Consejo Nacional de la Judicatura que integra la Resolución No. 058-2013 del 18 de Junio del 2013 concordante con la Resolución No. DPCJ-060-2013 del 16 de Agosto del 2013 emitida por el Director Provincial del Guayas del Consejo Nacional de la Judicatura del cual se ha expedido el "Inventario para el sorteo de las causas activas y pasivas concernientes a los señores de Familia, Niñez y Adolescencia concernidos por las y los jueces de lo Civil de la Función Judicial" resolviendo las resoluciones antes señaladas y lo dispuesto en el Art. 234 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, por tanto, he tomado conocimiento a esta juzgadora la presente causa, RESORTEADA, proveniente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil. En lo principal, de la actor Actuarial respecto que: "En mi calidad de Secretario de la Unidad Judicial Norte Especializada en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, siento como las que en esta fecha pongo a su conocimiento el presente antecedente de sucesión por causa de muerte, remitido por el Abogado Segundo de la Calí Mercantil de Guayaquil, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 058-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura del 18 junio del 2013, publicada en el R.O. No. 31 del 08 de julio del 2013. El mismo que mediante recurso recurrió en su despacho, obrante en 46 folios, más de la revisión del mismo se observa incongruencia con relación a la litis, ya que constan entre los folios 25 y 26, dos folios enmendados con corrector y sin numeración, así mismo como última actividad constante a base de los autos, con fecha 16 de abril del 2013 entre otros cosas ordena enterar lo dispuesto en la calificación de la demanda. Lo que comunico para que su autoridad disponga lo que tiene procedente en derecho. Lo Confirio. Guayaquil 12 de noviembre 2013". En lo principal, Nague sucumbir a las partes la recepción de proceso, una vez radicada la competencia de la presente causa en esta Judicatura por el actor realizado, así como también el número del proceso que fue asignado, a fin de proseguir con la sustentación de la causa. Trátese en cuanto los casilleros judiciales, corrector electrónico señalado, debiendo constar con los profesionales que han sido designados por las partes dentro de los autos. Por el estado de la causa, se manda agregar a los autos el anexo y escrito presentado por la señora TAMARA VALENTINA VERA VAGUAL, procediendo al mismo, se dispone: 1.-) Téngase en cuenta el anexo que agregó al escrito que se provee, el mismo que está valorado de su procedencia el derecho en el momento procesal oportuno; 2.-) Que la profesional que suscribe el escrito que se provee, cumpla con lo que exige el Art. 333 del Código Orgánico de la Función Judicial, bajo prevenciones legales; 3.-) No consta del proceso que se haya hecho al Público la Apertura de Sucesión de los causantes FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ, en consecuencia y en amparo de lo señalado en el Art. 618 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la publicación por la prensa de la Apertura de la sucesión; 4.-) Que se cumpla con la citación de los herederos presuntos y desconocidos, al tenor de lo establecido en el Art. 82 del ILO, y 5.-) Cumpla con las publicaciones ordenadas y transcurrido el término que señala la Ley, ingresen los autos para radicarlos día y hora para que empiecen las inventarías y revisiones de los bienes dejados por los causantes, FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ. Una vez cumplido con la citación se procederá también con la posesión de la parte que se encuentra legalmente designada dentro de actor. -Cumplase y Notifíquese.- Actúa la Dra. Tanya Carvajal Hermosa como Secretaria de esta causa. / DRA. MARIBEL PINARGOTE VALENCIA, JUEZ TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SECRETARIA DRA. TANYA CARVAJAL HERMOZA.
CUNITE: 19-0000004
JUEZ 2 478A: DRA. MARIBEL PINARGOTE VALENCIA, JUEZ TITULAR DE LA UNIDAD JUDICIAL ES
/ ADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Guayaquil, 8 de mayo del 2014

Dra. Tanya J. Carvajal Hermosa
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 2
GUAYAQUIL

(149723-1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
AL PÚBLICO EN GENERAL

LE HAGO SABER: Que por tanto he tomado conocimiento el Jefe de APERTURA DE SUCESIÓN HEREDITARIA No. 2013-4863, seguido por el señor KLEBER ANTONIO VERA VAGUAL, en contra de TAMARA VALENTINA VERA VAGUAL, y herederos desconocidos de los causantes señores FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ.

ACTOR: KLEBER ANTONIO VERA VAGUAL.
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS, DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS DE LOS CAUSANTES FRANCISCO JOSÉ VERA MELLÓN Y CARMEN MARIA VAGUAL MARTÍNEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Jefe mediante providencia ordene lo que se inscribe esta demanda en el Registro de la Propiedad de acuerdo a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO P. P. Y CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércoles 16 de abril del 2014, las 12:04. VISTOS: Ab. Mariana Leide Pinargote Valencia, en su calidad de Jefa de la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, en mérito de acción de personal No. 1193-DN/11B de fecha 15 de octubre de 2013, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 80-2013 del Consejo Nacional de la Judicatura que integra la Resolución No. 058-2013 del 18 de Junio del 2013 concordante con la Resolución No. DPCJ-060-2013 del 16 de Agosto del 2013 emitida por el Director Provincial del Guayas del Consejo Na-



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA COMERCIALIZADORA BEJAREXPORTAR CIA. LTDA.

La compañía EXPORTADORA COMERCIALIZADORA BEJAREXPORTAR CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón CAYAMBE, el 16/05/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002600 de 30/Junio/2014, con la siguiente modificación: En el cuadro de integración de capital, rectificase el segundo apellido del primer socio "Erazón" por "Erazo", como se desprende de la cédula de ciudadanía, documento integrante de esta escritura de constitución.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TODO INSUMO, ELEMENTO, INGREDIENTE, COMPONENTE MECANISMO, DISPOSITIVO O ELEMENTO DERIVADO DEL ÁREA GENERAL DE LA AGRICULTURA-GANADERÍA-PESCA....

Quito, 30/Junio/2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(149757)



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA

AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL: Se le hace saber que mediante providencia dictada el 13 de junio de 2014 a las 16h24, dentro del juicio coactivo N° CNEL-STE-154-2011, la Jueza de Coactiva señaló el día VIERNES 01 DE AGOSTO DE 2014, para que tenga lugar el remate del bien embargado consistente en: solar UNO de la manzana EE-UNO, ubicado en el cantón Santa Elena de la provincia del mismo nombre; el remate se llevará a cabo en la oficina donde funciona el despacho de Coactiva de CNEL Unidad de Negocios Santa Elena, ubicado en el barrio Gral. Enrique Gallo, avenida 12 entre calles 33 y 34 del cantón La Libertad, desde las trece horas hasta las diecisiete horas.

AVAILÚO: Usd. 6.900 00 (SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).